



TRABAJO FIN DE MÁSTER
PROYECTO PROFESIONALIZANTE

RUTA DE ATENCIÓN EXCLUSIVA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO

AUTOR/A: María Cecilia Gómez Madrid

TUTOR/A: Laura González Guerrero

CONVOCATORIA: Ordinaria

Curso académico 2024/2025

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EDUCATIVAS Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

ABREVIATURAS

Sigla	Español	Inglés
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica	National Center for Historical Memory
CP	Constitución Política	Political Constitution
CPC	Código Penal Colombiano	Colombian Penal Code
CPP	Código de Procedimiento Penal Colombiano	Colombian Criminal Procedure Code
FAMI	Programa Familia, Mujer e Infancia	Family, Women and Childhood Program
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Colombian Institute of Family Welfare
JAL	Junta de Acción Comunal	Community Action Board
L1257/08	Ley 1257 de 2008	Law 1257 of 2008
ONU	Organización de las Naciones Unidas	United Nations
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial	Development Program with a Territorial Focus
RAE	Ruta de Atención Exclusiva	Exclusive Attention Route

Sigla	Español	Inglés
SISBÉN	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales	System for Identifying Potential Beneficiaries of Social Programs
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar	National Family Welfare System
SRVR	Sala de Reconocimiento de verdad, de responsabilidad y determinación de los hechos y conductas	Chamber for Acknowledgment of Truth, Responsibility, and Determination of Facts and Conduct
UPH	Universo Provicional de Hechos	Provisional Universe of Facts

ÍNDICE GENERAL.

1. ANTECEDENTES.	
1.1. Introducción	3
1.2. Justificación.	3
1.3. Marco Teórico	6
1.3.1. Marco Conceptual.	6
1.3.2. Marco Jurídico.	8
1.3.3. Marco Contextual.	10
1.3.4. Pregunta de investigación.	13
1.3.5. Hipótesis.	14
1.3.6. Metodología	15
2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.	15
2.1. Objetivo general.	15
2.2. Objetivos específicos.	15
3. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.	16
3.1. Fases del proyecto.	16
4. DESARROLLO.	17
4.1. Ruta de Atención Exclusiva, hacia una respuesta efectiva y diferenciada.	17
4.1.1. Encuesta Tejiendo Apoyos, Rompiendo Silencios.	19
4.1.2. Encuesta a funcionarios públicos municipales.	22

4.1.3. Encuesta a comunidades religiosas.	24
4.1.4. Encuesta a instituciones educativas.	25
4.1.5. Informe de autoridades administrativas.	25
4.2. Ruta de atención exclusiva para víctimas de violencia contra la mujer en el municipio de San Diego.	30
4.2.1. Factores que componen la RAE.	30
4.2.2. Estructura de la RAE	33
4.2.2.1. Mesa local para la erradicación de la violencia contra las mujeres de San Diego	33
4.2.2.2. Observatorio de género local	35
4.2.2.3. Sistema de canales de comunicación permanente.	36
4.2.3. Fases operativas de la RAE.	36
4.2.3.1. Identificación, acceso y orientación.	36
4.2.3.2. Contención y medidas de protección.	37
4.2.3.3. Acceso a la justicia.	38
4.2.3.4. Seguimiento y reparación integral	38
4.2.3.5. Participación y garantía de NO repetición.	38
5. CONCLUSIONES	39
6. FUTURAS LÍNEAS DE TRABAJO	40
7. BIBLIOGRAFÍA	41
8. ANEXOS	45

RESUMEN

San Diego, municipio con profunda riqueza cultural que convive con las huellas del conflicto armado. Hoy se percibe como un territorio tranquilo, pero fue escenario de violencias ejercidas por las guerrillas, paramilitares y la disputa por la tierra. Masacres y desplazamientos rompieron el tejido social, dejando a muchas víctimas en el silencio y el olvido. El informe '*La maldita tierra*' del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2016) documenta como la violencia buscó reconfigurar el uso del suelo a favor de intereses privados, afectando gravemente a comunidades enteras, en particular a las mujeres, cuya victimización se ha invisibilizado tras patrones culturales machistas que las relegan al rol de servidoras, subordinadas al deseo masculino, incluso normalizando el acceso no consentido a sus cuerpos.

Desde 2018 San Diego forma parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial¹, reconociendo su afectación por el conflicto, la pobreza, las economías ilícitas y una institucionalidad débil. Este proceso abre la posibilidad de una transformación estructural desde las voces locales. En ese marco, se impulsa la construcción de una Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el Municipio de San Diego, que dignifique sus memorias, visibilice las barreras institucionales y ofrezca respuestas integrales con enfoque diferencial y territorial, reconociendo las múltiples formas de agresión más allá del entorno familiar.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, violencia institucional, interseccionalidad, posconflicto, ruta de atención exclusiva

¹ [El Cesar cerró sus 8 pactos municipales para los PDET | EL PILÓN](#)

ABSTRACT

San Diego is a municipality of profound cultural richness, coexisting with the enduring traces of armed conflict. Although currently perceived as a peaceful territory, it was once the setting for violence perpetrated by guerrilla groups, paramilitary forces, and disputes over land ownership. Massacres and forced displacement fractured the social fabric, leaving many victims in silence and oblivion. The report *La maldita tierra* by the National Center for Historical Memory (CNMH, 2016) documents how violence aimed to reconfigure land use in favor of private interests, severely impacting entire communities, particularly women whose victimization has been rendered invisible by entrenched patriarchal cultural patterns. These norms have relegated women to roles of servitude, subordinated to male desire, and have even normalized non-consensual access to their bodies.

Since 2018, San Diego has been part of the Development Programs with a Territorial Focus (PDET), acknowledging its exposure to armed conflict, poverty, illicit economies, and institutional fragility. This process opens the possibility for structural transformation rooted in local voices. Within this framework, the construction of an Exclusive Care Route for Women Victims of Violence in San Diego is being promoted, aiming to dignify their memories, expose institutional barriers, and provide comprehensive responses with a differential and territorial approach, recognizing the multiple forms of aggression beyond the domestic sphere.

Keywords: Violence against women, institutional violence, intersectionality, post-conflict, exclusive assistance route

1. ANTECEDENTES

1.1. Introducción.

En Colombia, la violencia contra la mujer ha sido ampliamente abordada a nivel legislativo en su definición y reconociendo su manifestación más allá del entorno familiar. Normativas como la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1761 de 2015, han representado avances significativos al incorporar un enfoque interseccional y de derechos. Sin embargo, la implementación de estas leyes ha sido desigual en el territorio nacional, lo que limita el acceso efectivo a mecanismos de protección y atención integral para las mujeres víctimas de violencia en contextos comunitarios, institucionales, laborales y públicos.

El municipio de San Diego, ubicado en el departamento del Cesar, históricamente afectado por el conflicto armado, despojo territorial y múltiple forma de violencia estructural, es clasificado dentro de los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, por lo que enfrenta el reto de cumplir con los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), especialmente aquellos relacionados con la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra la mujer.

En este contexto, se plantea la necesidad de diseñar una Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer (RAE) en el municipio de San Diego, que responda a las particularidades territoriales y garantice un enfoque diferencial, interseccional y de derechos. Esta propuesta busca fortalecer la capacidad institucional local y asegurar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

1.2. Justificación

Colombia, ha expedido leyes de segunda generación que recogen un concepto más amplio e interseccional de la violencia de género, que no supeditan su aplicación a la existencia de una relación de pareja o vínculo afectivo análogo, lo cual permite reconocer y atender manifestaciones de violencia que ocurren en contextos institucionales, comunitarios, laborales y otros espacios de interacción social.

Una muestra de ello es la Ley 1257, que entró en vigencia el 4 de diciembre del 2008, mediante la cual se establecen disposiciones orientadas a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta normativa reformó el Código Penal Colombiano (CPC), la Ley 906 del 2004 que es el Código de Procedimiento Penal (CPPC), y la Ley 294 de 1996 por la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar, junto con otras disposiciones complementarias.

El artículo 2° de la Ley (1257/2008, 2008) define la violencia contra la mujer en los siguientes términos:

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

En este mismo contexto, impulsada por un caso brutal que conmocionó al país y al mundo, el asesinato de Rosa Elvira Cely en el 2012, se logró la expedición de la Ley 1761 del 6 de julio del 2015, mediante la cual se tipifica del feminicidio como delito autónomo en Colombia. La Ley busca garantizar la investigación, sanción, prevención y erradicación de las violencias de género contra las mujeres, promoviendo la sensibilización social para asegurarles una vida libre de violencias, basada en los principios de igualdad y no discriminación, y se incorpora el artículo 104A al Código Penal Colombiano (L599/2000, 2000), que establece:

Feminicidio: Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.

Las circunstancias que describe el tipo penal feminicidio, no restringen la aplicación de la ley únicamente a relaciones de pareja, sino que la amplía a otros

vínculos, como relaciones familiares, íntimas, de convivencia, de amistad, de compañerismo o laborales.

La Ley Rosa Elvira, también introdujo modificaciones a ciertas circunstancias de agravación punitiva ya contempladas en la legislación penal, incluyendo la siguiente disposición: *“cuando las conductas señaladas en los artículos anteriores de cometan en niños y niñas menores de catorce años o en mujer por el hecho de ser mujer, las respectivas penas se aumentarán el doble”*.

A pesar de la robustez de la normativa en Colombia persiste una implementación desigual de rutas y protocolos de atención a víctimas de violencia basada en género en todo el territorio nacional. Esta responsabilidad ha recaído, en gran medida, sobre las Comisarías de Familia, entidades que constituyen la puerta de acceso a la justicia familiar, con funciones tanto administrativas como jurisdiccionales y que tienen como objetivo misional:

brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar.

Esta concentración funcional representa una limitación para el desarrollo integral de la Ley 1257 de 2008, ya que restringe su aplicación a escenarios de violencia en el ámbito familiar, dejando por fuera otras manifestaciones de violencia contra la mujer ocurridas en otros contextos.

Dicho lo anterior, la atención se centrará en el municipio de San Diego, ubicado en el departamento del Cesar, al nororiente del caribe colombiano, específicamente en el valle conformado por la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá. Este municipio, debido a su colocación geográfica, ha sido clasificado dentro de los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la zona Sierra Nevada y Perijá, lo que implica que, durante décadas, ha sido impactado por la presencia de grupos guerrilleros, el paramilitarismo, persecución a líderes sociales,

despojo de tierras, masacres, violencia sexual dentro del conflicto armado, desplazamiento forzado, y pobreza extrema

En consideración, San Diego debe asumir el compromiso de implementar los puntos contemplados en el Acuerdo Final, dentro de los cuales se otorga especial relevancia a la igualdad de género y a la erradicación de la violencia contra la mujer.

Pese a los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo Final, y a la existencia de un marco normativo que reconoce diversas formas de violencia contra la mujer, el municipio de San Diego no cuenta actualmente con una ruta o protocolo de atención exclusivo para las víctimas de violencias basadas en género fuera del contexto familiar. Esta ausencia limita el acceso efectivo a mecanismos de protección y atención integral para quienes enfrentan otras formas de violencia en espacios comunitarios, institucionales, laborales o públicos. Por ello se hace necesario diseñar una Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el municipio de San Diego, que responda a las particularidades territoriales y garantice un enfoque diferencial interseccional y de derechos.

1.3. Marco Teórico

1.3.1. Marco Conceptual

La violencia contra la mujer, está definida según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como:

(...) todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (ONU, 1993)

La violencia de género no constituye un fenómeno aislado, aleatorio ni neutro, sino la consecuencia de una histórica socialización desigual en la que se otorga al hombre una posición de poder sobre la mujer. En este sentido, su análisis y abordaje

no puede limitarse a los hechos concretos de agresión, sino que exige el reconocimiento de las condiciones estructurales que la permiten, reproducen y validan.

Colombia, ha acogido esta comprensión mediante una definición *ex lege* de violencia contra la mujer, contenida en el artículo 2 de la Ley 1257 del 2008, y se constituye como una herramienta jurídica interpretativa vinculante que permite un análisis del fenómeno en el país e implica conductas activas y omisivas, que incluyen las negligencias institucionales y las decisiones administrativas, a su vez permite un estudio desde una amplia tipología de daños, considerando la violencia sexual, psicológica, económica, patrimonial, institucional y reconociéndola en el entorno doméstico, laboral, educativo, comunitario e institucional.

En consecuencia, este tipo de violencia debe ser nombrado y abordado en este documento como *violencia contra la mujer*.

Antes de hacer un análisis de la violencia contra la mujer, se hace necesario observar la definición legal de violencia intrafamiliar contenida como delito autónomo en el artículo 229 del Código Penal Colombiano (L599/2000, 2000) como: “*El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión (...)*” y dentro del concepto de familia, la Ley 294 de 1996, en su artículo 2 indica que para efectos de la ley, integran la familia:” a)*El padre y la madre de familia, aunque no convivan en el mismo lugar; b) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; c) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados en la unidad doméstica*”, y en el artículo 3, literal b, dentro de los principios, menciona que: “*toda forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas*”, y, para una efectiva protección de la familia, se crean las Comisarías Permanentes de Familia de carácter policivo, que según el artículo 83 de la Ley 1098 de 2006², son entidades distritales o municipales o intermunicipales de

² [Concepto 026691 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo -](#)

carácter administrativo e interdisciplinario, con funciones judiciales y policivas que forman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley, cuenta con facultades conciliadoras, y a pesar de que ejerce vigilancia, protección, promoción, control y sanción en relación a la niñez, la mujer, juventud y persona de tercera edad, esta magnífica función se limita a la protección familiar.

Todo lo anterior, se presenta con el propósito de introducirse en el ámbito conceptual y normativo aplicable a la violencia contra la mujer frente a la violencia intrafamiliar, entendidas como categorías jurídicas diferentes pero interrelacionadas. En particular para resaltar cómo la violencia puede exceder el entorno doméstico, y se estructura como una forma de discriminación basada en el género, cuya manifestación puede darse en múltiples esferas: institucional, económica, comunitaria, laboral, académica, o patrimonial.

Se parte, de la necesidad de superar el enfoque tradicional de ‘violencia intrafamiliar’ y avanzar a una comprensión más amplia, con un enfoque interseccional y territorial de la violencia contra la mujer, en la que la ley no solo sancione, sino que también garantice el acceso a la justicia, la reparación integral y la transformación institucional a favor de las mujeres víctimas.

1.3.2. Marco Jurídico

Mediante la ley 51 de 1981, Colombia ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, desde entonces, el Estado se obliga a dar cumplimiento al artículo 2 de la convención, es decir: “(...) *condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer*” (CEDAW, 1981).

De igual forma, el Estado colombiano, mediante la Ley 248 de 1995, por la cual se aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, se obliga al cumplimiento del artículo 4 de la convención que manifiesta: “(...) *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos (...)*”

Esto significa que el enfoque de género no es una exigencia aislada de los movimientos feministas, y se convierte en una prioridad en el derecho internacional y regional en el diseño e implementación de políticas públicas inclusivas.

Adicionalmente, con la premisa de que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, todas recibir el mismo trato, y con la misma protección sin discriminación alguna. Este trabajo busca promover condiciones de igualdad real y efectiva conforme al principio establecido en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que indica que: “*todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, que recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos*”, también indica que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Así mismo en el artículo 43 de la Constitución Política (CP) establece que “*el hombre y la mujer tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*”. (C.P., 1991). Tal ordenamiento refuerza la obligación institucional de promover entornos seguros y libres de violencia para todas las mujeres

Por otra parte, la Ley 1257 del 2008, ofrece una definición de violencia contra la mujer en la cual se identifican varios elementos fundamentales que permiten comprender su carácter estructural y multidimensional y establece su alcance ampliándolo más allá del ámbito domestico

Dicho de otra manera, la Ley 1257 del 2008 propone una respuesta integral que requiere para su implementación una articulación interinstitucional y una asignación de recursos que supere esa lógica asistencial que se centra en la atención inmediata y no en la transformación estructural de las condiciones que perpetúan las manifestaciones de violencia.

1.3.3. Marco Contextual

A fin de comprender la persistencia de la violencia contra las mujeres en el municipio de San Diego, se toma como punto de partida lo establecido por el CNMH el cual permite identificar que el municipio se ubica en el área conocida como el corredor minero, una zona históricamente marcada por la presencia de grupos armados ilegales, disputas por las tierra y desplazamientos forzados. Según el CNMH entre 8.042 y 18.155 personas fueron desplazadas en este territorio, (CNMH, 2016), lo que fracturó el tejido social y generó condiciones estructurales de vulnerabilidad que aún hoy se expresan en múltiples formas de violencia, especialmente contra las mujeres.

El 06 de septiembre del 2023, la Sala de Reconocimiento de Verdad (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) dio apertura del macrocaso 11 centrado en la investigación de *“crímenes de violencia basada en género que fueron cometidos por los grupos armados -tanto legales como ilegales- en todo el país”*, (JEP), mediante auto N° SRVR 05 de 2023 realiza una distribución territorial del universo provisional de hechos (UPH), documentando 35.178 (JEP, s.f.) víctimas de violencias basadas en género en todo el país, de ellas 1.154 se registraron en el departamento del Cesar.

Teniendo en cuenta que a la luz de la Ley 1448 del 2011, el desplazamiento forzado históricamente ha sido el hecho victimizante más documentado en Colombia y que la violencia basada en género es uno de los crímenes con mayor subregistro, se puede inferir la magnitud del fenómeno de la violencia contra la mujer y la urgencia de la respuesta institucional con enfoque diferencial y territorial. Esta ley, en su artículo 3° indica que, se considera como víctima a:

aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (L1448/11).

Como resultado del análisis del contexto territorial y de los patrones de violencia basada en género documentados en el departamento del Cesar, y particularmente en el municipio de San diego, se evidencia la necesidad de incorporar la justicia restaurativa como herramienta clave dentro del modelo de atención a las víctimas. Esto permitiría no solo reconocer el daño causado, sino también promover procesos de reparación simbólica, reconstrucción del tejido social y garantías de no repetición, en consonancia con los enfoques diferenciales e interseccionales que exige la justicia transicional

Otra esfera de importante estudio para llevar a cabo el diseño de una Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer (RAE) es, el criterio jurídico de las altas cortes en Colombia y un ejemplo es el analizado por la Corte Constitucional en la sentencia T 401 del 2024³ donde se examinó la respuesta institucional ofrecida por una Comisaría de Familia frente a la denuncia por violencia intrafamiliar presentada por una mujer adulta mayor en contra de su yerno. A pesar de identificar un riesgo de reincidencia y emitir medidas de protección, la entidad no las ejecutó e ignoró los enfoques de género e interseccional, lo que evidencio una respuesta institucional insuficiente frente a las particularidades del caso. La Corte consideró esta omisión configura una violación directa de la Constitución Política, y además concluyo que:

constituyó una forma de revictimización de la accionante en su condición de mujer que sufrió violencia de género y, por tanto, una manifestación de violencia institucional que se basa en el estereotipo de género

³ Corte Constitucional, Sentencia de tutela, número T-401 de 20 de septiembre del 2024, Magistrada Ponente Diana Fajardo Rivera.

según el cual es deber de la mujer víctima prevenir agresiones en su contra y no del victimario cesar los actos de violencia. (ST401/24).

Este caso demuestra una vez más, la urgencia de diseñar rutas de atención exclusivas que superen la respuesta asistencial y reconozca la multidimensionalidad de la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, y partiendo de las limitaciones que supone el mandato misional de las Comisarías de Familia y entendiendo que la aplicación de la L1257/08 implica un enfoque de género e interseccional como medida de protección, es necesario considerar la implementación de una RAE en municipios como San Diego – Cesar.

Una ruta exclusiva para víctimas de violencia contra la mujer, supone ir más allá de las rutas existentes, proponiendo un modelo que no solo articule servicios, sino que transforme desde su diseño, operación y enfoque. Actualmente existen rutas como la Ruta de Atención Integral para Víctimas de Violencia de Género⁴ del Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene un carácter general, con fragmentos en su implementación y condicionada por las limitaciones institucionales que priorizan la atención inmediata sobre la transformación estructural que pueda sostenerse en el tiempo.

En este marco se requiere incluir la realidad social de San Diego, que como en muchas zonas rurales de Colombia, persiste una cultura machista profundamente arraigada que moldea la vida de las mujeres desde la infancia.

El imaginario colectivo legitima que la mujer debe anteponer las necesidades del hombre, encargarse por completo del hogar y tener muchos hijos, quienes, por

⁴ Ruta creada por el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia para garantizar una atención integral que contemple la promoción de los derechos y la equidad de género, la detección temprana y la prevención de las violencias y que permita dar respuesta efectiva a las necesidades de las víctimas según su condición y tipo de violencia, se puede ver <https://minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para-victimas-de-violencias-de-genero.aspx>

tradición y costumbre, son considerados responsabilidad exclusiva de la madre. No es raro escuchar frases como: ‘los hijos son de la mamá’, justificando así la ausencia paterna en la crianza y naturalizando que las madres enfrenten solas los desafíos de la maternidad. Además, se normaliza el hecho que las mujeres deben tolerar que sus maridos tengan múltiples parejas, mientras la fidelidad y la sumisión son exigidas como virtudes esenciales. En muchas familias, también se permite de manera implícita o explícita que los hombres ejerzan violencia física, psicológica, o patrimonial contra las mujeres sin que ello genere algún reproche social ya que ellos son considerados los jefes del hogar. Estas prácticas, legitimadas socialmente y transmitidas por generaciones, perpetúan la inequidad, limitan el desarrollo de la mujer y refuerzan su dependencia, a la vez que invisibilizan las múltiples formas de violencia y exclusión que enfrenta diariamente.

En síntesis, el problema identificado en el municipio del Cesar, es la persistencia de un patrón estructural de violencia contra las mujeres y alimentado por las secuelas del conflicto armado, el desplazamiento forzado, la cultura machista arraigada y la insuficiencia de la respuesta institucional. Que, a pesar de los avances normativos y la existencia de rutas generales de atención en Colombia, las mujeres continúan enfrentando barreras para acceder a una protección efectiva, siendo revictimizadas por entidades que omiten enfoques diferenciales e interseccionales. Esta situación evidencia la urgencia de diseñar e implementar una Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el municipio de San Diego que supere el modelo asistencial, reconozca las múltiples manifestaciones de violencia y transforme las condiciones estructurales que perpetúan la exclusión y el daño.

1.3.4. Pregunta de investigación

Frente a este panorama, la pregunta general de investigación que surge es ¿Cómo debería estructurarse una ruta de atención exclusiva para víctimas de violencia contra la mujer en el municipio de San Diego, que responda a sus necesidades específicas y garantice el acceso a servicios integrales?,

Para responder esta pregunta principal se formularon una serie de preguntas específicas que permiten abordar los distintos componentes del problema, y que además ofrecen orientación para el desarrollo de nuevas líneas de investigación:

1. ¿Qué disposiciones legales y políticas públicas nacionales existen actualmente en Colombia para la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer y cómo se aplican en contextos territoriales como el municipio de San Diego?
2. ¿Qué programas de desarrollo con enfoque territorial abordan la violencia contra la mujer y cuál es su nivel de implementación y efectividad en San Diego, Cesar?
3. ¿Qué políticas públicas locales ha desarrollado el municipio de San Diego para promover la igualdad de género y prevenir la violencia contra la mujer?
4. ¿Cuáles son las principales fortalezas, debilidades y oportunidades de las políticas públicas existentes en San Diego para abordar de forma integral la violencia contra la mujer?
5. ¿Cuál es la situación actual de la violencia contra la mujer en el municipio de San Diego en términos de frecuencia, tipología, población afectada y acceso a servicios de atención?
6. ¿Qué percepción tienen las mujeres del municipio de San Diego sobre la violencia basada en género y la respuesta institucional frente a este fenómeno?

1.3.5. Hipótesis

Si se diseña e implementa una ruta de atención exclusiva para víctimas de violencia contra la mujer en el municipio de San Diego, basada en las disposiciones legales vigentes, el diagnóstico actualizado de la problemática, las políticas locales y las particularidades del territorio, entonces se mejorará significativamente el acceso a los servicios integrales, la protección efectiva de los derechos de las víctimas y la capacidad institucional para responder de manera oportuna y adecuada.

Esta hipótesis parte de la premisa de que el uso contextualizado de la ley nacional y de los programas con enfoque de territorial permite adaptar la respuesta institucional a las realidades locales.

Asimismo, plantea que la comprensión profunda de la situación actual, junto con la percepción que tienen las mujeres sandieganas frente a la violencia basada en género, contribuye al diseño de una ruta más cercana, humana y pertinente, que puede ser verificada mediante la investigación socio jurídica cualitativa mixta integrada en la estrategia metodológica.

1.3.6. Metodología

El enfoque socio jurídico permite analizar la violencia basada en género desde su expresión social, cultural e institucional en el territorio, ya que la ley por si sola no garantiza la protección si no se comprende el contexto territorial de la violencia, por ello se hace necesaria una revisión de la normatividad en contraste con la respuesta operativa de las instituciones y la narrativa de la ciudadanía.

El diseño cualitativo mixto se sustenta en el uso de técnicas como entrevistas, grupos focales, observación ya que requiere comprender significados, emociones, barreras simbólicas y operativas, de modo que se pueda lograr una triangulación de la voz de las mujeres, los documentos oficiales y la práctica institucional.

En lo anterior, se basa la pertinencia de la **metodología de investigación socio jurídica cualitativa mixta integrada**, la cual permite triangulación de fuentes, evaluando la humanización de la atención y la medición de la capacidad de respuesta institucional.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1.Objetivo general

Diseñar una ruta de atención exclusiva para víctimas de violencia contra la mujer en el municipio de San Diego.

2.2 Objetivos Específicos

Examinar la normativa vigente en Colombia, junto con las políticas públicas a nivel nacional y los programas de desarrollo con enfoque territorial en los que se aborde la temática de la violencia contra la mujer

Analizar las políticas públicas, con que cuenta el municipio de San Diego, que promueven la igualdad, a fin de identificar las debilidades, fortalezas y oportunidades para el abordaje de la violencia contra la mujer

Mostrar un diagnóstico sobre la situación actual de la violencia contra la mujer en el municipio de San Diego.

3. PLANIFICACIÓN

Con el propósito de diseñar una ruta de atención especializada, accesible y sostenida para mujeres víctimas de violencia basada en género en el municipio de San Diego, Cesar, se presenta la siguiente planeación estratégica, cuya duración es de 5 meses a partir de la fecha de la entrega inicial consistente en las siguientes fases:

3.1.Fases del proyecto

Fase Inicial: Esta fase tiene como objetivos: a) Delimitar el tema del TFM, b) tener orientación sobre el desarrollo del trabajo, c) adquirir información sobre la aplicación adecuada y responsable de la IA.

Fase de Análisis: Esta fase tiene como objetivos establecer los fundamentos jurídicos que orientan la creación de una Ruta de Atención Exclusiva para mujeres víctimas de violencia basada en género en el municipio de San Diego; hacer una revisión de la entrega intermedia y presentación de los requisitos para la siguiente entrega.

Fase de diagnóstico participativo: El objetivo de esta fase es hacer una caracterización pormenorizada, para identificar los tipos de violencia a los cuales han sido expuestas las mujeres del municipio, las barreras de acceso a la justicia, y la percepción sobre la ruta de atención existentes. Diseño y aplicación de la encuesta *‘Tejiendo apoyos, rompiendo silencios’*.

Fase de Articulación institucional: el objetivo de esta fase es recopilar información de actores clave mediante encuestas y solicitud de información.

Fase Final: En esta fase se busca consolidar hallazgos, análisis cualitativo y cuantitativo y redacción del documento final, de manera estructurada que contenga evidencia, normativa y propuestas concretas para la implementación de la RAE y tener una orientación final del trabajo y para la defensa del tribunal

Ver tabla 1 sobre Planeación estratégica del diseño de la Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el Municipio de San Diego

4. DESARROLLO

4.1. Ruta de Atención Exclusiva, hacia una respuesta efectiva y diferenciada

La persistencia de la violencia contra las mujeres en el municipio de San Diego, no solo revela las problemáticas estructurales al interior de las familias, ‘que reproducen desigualdad y silencio’, sino que también expone fallas institucionales frente a esa realidad, por lo que resulta urgente replantear los mecanismos de respuesta de la administración municipal y diseñar rutas que trasciendan la lógica asistencial de la Comisaría de Familia. Si bien es esta institución cumple un rol fundamental en la atención a mujeres víctimas de violencias, enfrenta limitaciones en el ejercicio de sus funciones debido a la naturaleza de su mandato misional. Como se expuso en la justificación, su intervención se restringe a escenarios de violencia en el ámbito familiar, dejando por fuera otras manifestaciones de violencia contra la mujer ocurridas en otros contextos.

En este sentido se propone, el diseño de una ruta que dé continuidad a la misión de las Comisarias de Familia como puerta de entrada a la justicia, pero sin las restricciones asistenciales que actualmente limitan su alcance frente a los casos de violencia contra la mujer.

Esta propuesta visibiliza las múltiples formas de opresión que atraviesan las mujeres del municipio de San Diego, desde una mirada interseccional que exige una RAE como herramienta de transformación institucional con enfoque feminista, interseccional y de derechos.

Se presenta, una propuesta que articula categorías conceptuales, marcos normativos y enfoques críticos para el diseño de una ruta con capacidad real de respuesta y propone una transformación más profunda, enfocada en la reparación integral que reconozca el daño, restaure derechos y garantice justicia; protección sostenida en el tiempo que prevenga nuevas violencias, y coloque a la mujer víctima en el centro como sujeto político y jurídico, reconociendo su voz, su historia y su capacidad de actuar, decidir y transformar su propia vida.

El diseño de la Ruta de Atención Exclusiva para Mujeres Víctimas de Violencias en San Diego se ha nutrido de información clave recopilada a través de instrumentos participativos como la encuesta “Tejiendo Apoyos, Rompiendo Silencios” realizada a 82 mujeres de la comunidad, así como de encuestas específicas aplicadas a autoridades municipales y a comunidades religiosas sobre violencia de género y acompañamiento sostenido. Estas consultas buscan identificar necesidades sentidas, percepciones sobre la respuesta institucional y obstáculos en el acceso a la justicia y la protección. De igual manera, se analizaron las respuestas a derechos de petición radicados en la Secretaría de Salud, Personería Municipal, Comisaría de Familia, Oficina del SISBEN, Juzgados Promiscuos Municipales y Estación de Policía, lo que evidenció fortalezas y debilidades en la atención, así como la urgencia de una articulación efectiva y la implementación de protocolos claros.

La recopilación y sistematización de estos insumos ha sido fundamental para asegurar que la ruta propuesta responda de manera realista, oportuna y con enfoque diferencial a las dinámicas de violencia que enfrentan las mujeres en el territorio, promoviendo la participación activa de todos los sectores y el fortalecimiento de la confianza en las instituciones.

Esta aproximación multisectorial permitió captar las voces y experiencias directas de un grupo de mujeres, como la percepción las capacidades y los desafíos de las autoridades, las organizaciones comunitarias, las comunidades religiosas y las entidades encargadas de la atención.

A continuación, se presentan los resultados pormenorizados de cada instrumento, organizados según el actor consultado, permitiendo identificación de coincidencias y divergencias entre las miradas institucional, comunitaria y religiosa y aportando elementos concretos para el fortalecimiento de la RAE, garantizando que la respuesta sea integral, oportuna, empática y ajustada a las particularidades del municipio de San Diego.

4.1.1 La encuesta ‘Tejiendo Apoyos, Rompiendo Silencios’⁵ fue aplicada a mujeres de la comunidad con el objetivo de identificar tipos, modalidades y lugares de ocurrencia de las violencias, grupos etarios, caracterización sociodemográfica, patrones, áreas de riesgo y necesidades específicas en el ámbito público como en el privado. (Ver anexo 8.1)

La encuesta fue contestada por 82 mujeres, que viven en el municipio de San Diego, y se encontró la siguiente información:

Respecto del perfil sociodemográfico:

Grupo Etario: La mayoría de las participantes (39.02%) tiene entre 29 y 38 años, seguida por mujeres de 39 a 48 años (29.3%). Hay presencia significativa de jóvenes (17% entre 19-28 años y 8.5% entre 14-18 años)

Nivel educativo: El 50% tiene formación universitaria, mientras que el 28.05% tiene educación técnica o tecnológica, el 20.73% recibió educación media o bachillerato y el 1.22% solo alcanzó formación básica primaria, lo que sugiere un perfil medio-alto en la muestra

En cuanto a la pertenencia étnica la mayoría no se identifica con grupos étnicos tradicionales, aunque hay presencia afrocolombiana en un 19.23% y raizal en un 3.85%.

Situación Familiar: De las 82 mujeres encuestadas el 47.56% es soltera, el 29.27% casada y el 23.17% vive con su pareja en unión libre, el 67.07% de las mujeres

⁵ Encuesta realizada con la herramienta AllCounted, Inc. Encuestas en línea gratuitas para todos en <https://www.allcounted.com>

asegura tener hijos o personas a cargo y el 32.93 no tiene hijos ni tiene personas a cargo. De las mujeres que tienen personas a cargo el 27.54% tienen hijos menores de 5 años, el 37.68% tiene hijos entre 6 y 11 años, el 37.68 tiene hijos entre los 13 y 18 años, mientras que el 14.49% tiene hijos mayores de edad.

Empleo y ocupación: En cuanto a la ocupación el 42.68% trabaja en una empresa o entidad pública, el 10.98% trabaja en negocio propio o familiar, el 21.85% está desempleada, pero ha trabajado antes, el 2.44% está buscando su primer empleo, el 13.41% es estudiante y no esta empleada y el 7.32% realiza trabajo informal remunerado, de todas ellas, el 60.98% es ama de casa

Discapacidad: De la totalidad de las mujeres el 1.89% se identifica como una persona con discapacidad.

Situación socioeconómica: en cuanto a la caracterización sociodemográfica se les preguntó a qué clasificación pertenece en la caracterización hecha por el SISBÉN y el 32.93% indicó que pertenece al grupo A que corresponde a pobreza extrema, el 36.59% indicó grupo B, correspondiente a pobreza moderada, el 10.98% indica grupo C que indica que la mujer vive en vulnerabilidad económica y el 4% hace parte del grupo D, es decir es una persona categorizada como no pobre ni vulnerable un 14.63% informa no estar sisbenizada.

En cuanto a la participación en grupos comunitarios el 62.96 indica no participar, el 35.80 indica que si hace parte de espacios en la comunidad y el 1.23% indica que hace parte de la Junta de Acción Comunal.

En cuanto a la **percepción y conocimiento sobre violencia basada en género**, se formulan varias preguntas entre las cuales están:

¿Ha escuchado hablar sobre violencia basada en género?

El 96.3% afirma haber escuchado del tema, lo que indica un buen nivel de sensibilización teórica pero mejorable

¿Cómo entienden la violencia de género?

La mayoría la define como actos agresivos físicos, psicológicos, sexuales o

económicos, especialmente contra mujeres y niñas por el hecho de serlo. Se reconoce su manifestación en diferentes ámbitos (hogar, trabajo, espacios públicos, redes sociales) y en distintos tipos de relaciones (pareja, familia, sociales, laborales).

Alrededor del 35% de las mujeres que respondieron la encuesta han sufrido algún tipo de violencia (emocional, económica, psicológica, sexual y/o física). (pero solo el 4.41% ha denunciado formalmente).

El 64.6% no ha experimentado ninguna de las situaciones cuestionadas, pero hay que considerar que la violencia es una problemática subregistrada y auto reportada, y la no respuesta puede estar relacionada con temor, estigma o falta de reconocimiento de las formas sutiles de violencia.

En cuanto a las manifestaciones de violencia vividas se encontró, que más del 40% de las mujeres encuestadas han experimentado violencia emocional o psicológica en las manifestaciones de críticas, humillaciones, gritos, indiferencia, celos, control sobre el tiempo y dinero, entre otros.

El 10.45% ha tenido relaciones sexuales no deseadas, el 4.48% ha sido empujada o golpeada, el 5.88% ha tenido que ocultar moretones y el 1.47% ha requerido asistencia médica.

Respecto de la violencia institucional, el 4.48% reportó trato discriminatorio o indigno por parte de autoridades; el 2.99% sintió que se les cuestionó su relato, y respecto a la violencia digital y simbólica el 17.91% ha recibido comentarios sexuales ofensivos; el 14.93% ha sido expuesta a imágenes explícitas; un caso reporta publicación de información personal sin consentimiento.

En cuanto a la salud física y emocional, de las 82 mujeres encuestadas, el 40% reporta insomnio y cansancio permanente, tristeza, angustia e irritabilidad afectan entre el 15% y el 20% de las participantes. El 13.41% sufre síntomas compatibles con ansiedad, depresión o pensamientos suicidas.

El 13.24% ha sufrido acoso en espacios laborales o educativos y se reportan exclusiones en procesos decisorios, retención de información humillaciones públicas, y presión para renunciar.

En cuanto a la denuncia y la atención institucional, solo el 4.41% ha denunciado alguna forma de violencia, el 73.53% nunca ha acudido a las autoridades; de quienes, si lo hicieron, las respuestas indican insatisfacción o neutralidad en la atención recibida.

La conclusión diagnóstica de la encuesta ‘Tejiendo Apoyos, Rompiendo Silencios’ es que el municipio de San Diego, presenta una realidad marcada por: i) la normalización de múltiples formas de violencia, ii) bajos niveles de denuncia, vinculados a la desconfianza institucional y percepción de inutilidad, iii) altos índices de afectación psicológica y emocional, iv) debilidad institucional en procesos de atención y reparación y v) potencial de activación comunitaria ya que el 35.8% participa en algún grupo de apoyo

4.1.2. La encuesta a funcionarios públicos municipales fue aplicada a funcionarios de entidades públicas (ver anexo 8.5), y recogió perspectiva institucional sobre la magnitud del fenómeno, la disponibilidad de recursos, los protocolos vigentes y los principales obstáculos para brindar una respuesta oportuna y efectiva. Este ejercicio permitió evaluar el grado de articulación interinstitucional, la formación del personal y la capacidad de adaptación a las necesidades diferenciadas de las víctimas según los funcionarios municipales, se evidenció que existe un consenso general respecto a la existencia y gravedad de la violencia contra la mujer en el municipio. Casi todos los funcionarios indican el reporte a otras entidades y acompañamiento psicosocial, en cuanto a la capacidad de respuesta institucional es valorada como alta por la mayoría de los funcionarios, sin embargo, algunos mencionan dificultades con falta de herramientas, recursos y capacitación adecuada, especialmente para una atención integral continua.

La articulación entre entidades es identificada como necesaria pero limitada, y aunque varias entidades reportan la existencia de protocolos de coordinación, persisten problemas de comunicación, burocracia y falta de protocolos claros. Se reconoce la

importancia de la colaboración, pero se observa que la interinstitucionalidad aún es parcial y que la disposición institucional es determinante para su funcionamiento efectivo.

Una constante es la declaración de que ‘no se han identificado barreras’. Sin embargo, en casos específicos se mencionan dificultades de acceso para mujeres rurales y falta de información suficiente para usuarios, lo que sugiere subregistro o poca sensibilidad institucional frente a barreras diferenciales, especialmente en enfoque étnico, discapacidad o edad.

Las acciones de prevención existen, pero su alcance es limitado: se basan principalmente en reportes ciudadanos y canales internos. Se identifica la necesidad de fortalecer el trabajo comunitario, la educación y la sensibilización sobre el tema para mejorar la detección de casos y la prevención primaria.

El conocimiento sobre la justicia restaurativa es bajo o parcial en la mayoría de los funcionarios encuestados; algunos muestran apertura, pero indican que apenas se está considerando su implementación.

De lo anterior se puede concluir que las entidades del municipio de San Diego, tiene como fortaleza el hecho de que exista respuesta inmediata en algunas oficinas y la disposición de ayudar a las víctimas, especialmente mujeres solteras o jefas de hogar, como debilidad la insuficiencia de recursos y la falta de capacitación del personal, sumado a fallas en herramientas y flujo de información, y como oportunidad se visualiza la posibilidad de mayor educación, sensibilización y articulación, así como la posibilidad de crear centros de crisis o casas de refugio temporales para víctimas.

Los funcionarios insisten en la necesidad de más acompañamiento policial, mayor información y formación continua, y la creación de espacios seguros para las mujeres. Se subraya la importancia de la honestidad, la disposición de los funcionarios y la intervención estatal para fortalecer la ruta de atención y prevención de la violencia.

En síntesis, la percepción institucional reconoce la gravedad del fenómeno y existe una disposición general para actuar, pero se requiere fortalecer la formación,

protocolos, recursos, y acciones preventivas, así como una mejor articulación para lograr una atención realmente eficaz e inclusiva en San Diego.

4.1.3. La encuesta a comunidades religiosas, indagó sobre el conocimiento, la sensibilización y el rol actual de las iglesias y líderes espirituales frente a la violencia contra las mujeres, profundizando en su disposición para el acompañamiento psicoespiritual, la prevención y la generación de entornos seguros libres de estigmatización. Esta mirada es fundamental en un contexto donde la fe y la comunidad juegan un papel central en la vida cotidiana.

La encuesta realizada a 7 líderes religiosos (ver anexo 8.3), muestra que reconocen la violencia física, sexual, económica, simbólica y patrimonial, pero con diferencias en profundidad conceptual, con una interpretación moralizante más que jurídica o estructural, las respuestas obtenidas, revelan una limitada formación especializada y la mayoría no ha recibido capacitación formal sobre violencia de género. El conocimiento parece provenir de experiencias pastorales más que de formación técnica o institucional.

Aunque se admite la existencia de la violencia en sus comunidades, hay respuestas que minimizan o la vinculan exclusivamente a problemas espirituales, lo que podría representar limitaciones en la capacidad de respuesta efectiva, también se reflejan barreras culturales y sociales para hablar abiertamente del tema.

Aunque hay una alta disposición emocional y espiritual, una vocación de cuidado hay falta de articulación institucional ya que pocas comunidades remiten a víctimas a instituciones estatales o cuentan con protocolos claros. La atención depende del liderazgo individual más que de estructuras organizadas.

En síntesis, las barreras identificadas son la escasa capacitación en violencia basada en género y derechos humanos, miedo al rechazo, prejuicios y estigmas dentro de la comunidad, al minimización o espiritualización del problema y poca conexión con instituciones estatales o redes de apoyo.

Sin embargo, una oportunidad es su vocación de cuidado que convierte a las comunidades religiosas en unos actores aliados en la lucha contra las violencias basadas en género lo que requiere su inclusión formal en los mecanismos articuladores locales, mediante convenios de colaboración con la entidades públicas y asegurar así su participación en capacitaciones sobre de violencias basadas en género, la ruta legales y atención psicosocial, para lograr una respuesta eficaz que ofrezca espacios seguros de escucha, contención emocional y apoyo espiritual, evitando discursos culpabilizantes que revictimicen.

4.1.4. La encuesta a instituciones educativas (ver anexo 8.4), revela que, aunque se reconoce la violencia basada en género como un conjunto de acciones físicas, verbales o psicológicas, en varios casos se percibe como conflictos interpersonales sin sesgo de género. Esta falta de reconocimiento profundo y especializado del tema limita la capacidad de abordaje institucional. Se evidencia la falta de protocolos, seguimiento y confidencialidad de los casos y el registro formal es totalmente nulo. Mencionan articulación con entidades externas, pero no hay claridad sobre protocolos sostenidos. Las principales barreras identificadas incluyen la falta de formación especializada del personal, la escasa participación de padres y acudientes, las exigencias administrativas y la ausencia de acompañamiento psicológico permanente. Frente a estas limitaciones, se expresa la necesidad de contar con psicólogos que trabajen con las familias, fortalecer la intervención preventiva de entes de control, y brindar formación especializada al equipo institucional.

A pesar de estas dificultades, la institución manifiesta una clara disposición a recibir formación especializada y establecer acuerdos interinstitucionales. Las recomendaciones apuntan a una mayor presencia estatal, al fortalecimiento de la convivencia escolar desde una perspectiva preventiva, y a la necesidad de superar el enfoque correctivo que predomina actualmente.

4.1.5. Por último, la respuesta a **las solicitudes de información a las autoridades administrativas**, es decir, la Secretaría de Salud, Personería Municipal, Comisaria de Familia, Oficina del SISBEN, Juzgados Promiscuos Municipales y

Estación de Policía ofrecieron una radiografía objetiva de la gestión institucional, calidad de la atención, cumplimientos de protocolos y nivel de coordinación entre entidades. Este insumo complementa la percepción ciudadana con datos administrativos y evidencias de la capacidad operativa existente. (Ver anexo 8.7)

La Oficina del SISBEN, no respondió a la solicitud.

La Secretaría de Salud (ver anexo 8.8), informa que “cuentan con el reporte de SIVIGILA donde se notifican todos los casos por evento de Violencia y Todo tipo de violencia”, (sic), y envía una base de datos, con 24 registrados en el 2025 a corte de 31 de julio, sin embargo, la información suministrada revela desconocimiento especializado por parte de la entidad en violencias basadas en género o como se reconoce específicamente por la legislación colombiana, violencia contra la mujer, ya que incluye dentro de los 24 casos, 7 donde las víctimas han sido hombres. En cuanto al abordaje de las violencias basadas en género indican que el municipio adopta la ruta de atención integral para víctimas de violencia de género dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, que si bien es una ruta diseñada de manera articulada, con enfoque interinstitucional, con desarrollo de protocolos y guías especializadas, cuenta con sistema de vigilancia como el SIVIGILA, el SISPRO y SIVIGE, su implementación implica una disponibilidad institucional local lo que minimiza la cobertura de la atención, tiene como barrera la logística asistencial y pierde de vista la detección temprana, tiene limitaciones en recurso humano capacitado y la continuidad en la formación del mismo en enfoque de género y diferencial, todo ello dificulta la articulación efectiva interinstitucional en todos los territorios por lo tanto se afecta la coordinación y el seguimiento de casos y en consecuencia la falta de datos precisos y sistemáticos dificultan el análisis, y acrecientan el subregistro.

Dentro de las barreras mencionadas por la Secretaría de Salud están la falta de denuncia por parte de las víctimas indicando varias razones:

- Muchas mujeres no verbalizan ni formalizan la situación de violencia que enfrentan, lo que impide activar la ruta de atención institucional.

- El temor a represalias, la dependencia económica del agresor y la normalización de la violencia dificultan la identificación oportuna del caso.
- En contextos rurales o culturalmente conservadores, existe una fuerte presión social que limita la posibilidad de denunciar.

En cuanto al seguimiento y evaluación, la entidad vuelve a remitirse a la ruta de atención integral para víctimas de violencia de género dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En la respuesta de la **Estación de Policía Municipal** (ver anexo 8.7), se evidencia que la atención policial se fundamenta en directivas recientes de las vigencias 2023 y 2024, especialmente la estrategia ESPOV (Estrategia de Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad) y la Guía VBG, lo cual demuestra una alineación con el marco nacional, sin embargo se omite referencias a normativas complementarias como la Ley 1719 de 2014 o el Decreto 4799 de 2011, que podría fortalecer el enfoque de salud, justicia y reparación integral. Tampoco se mencionan protocolos diferenciados para mujeres rurales, indígenas o con discapacidad, lo que evidencia limitaciones en la capacidad de respuesta inclusiva.

En cuanto al registro y sistematización de casos, se señala el uso del sistema SIVIGILA para consolidar estadísticas con información desagregada, sin embargo, el documento no aclara si la Policía tiene acceso directo a este sistema o si depende de la Secretaría de Salud, y tampoco se presentan cifras concretas lo que impide un análisis robusto.

La Estación de Policía también identifica barreras institucionales significativas: el temor a denunciar por represalias o dependencia económica, la normalización cultural de la violencia y las dificultades de acceso en zonas rurales dispersas. Aunque el reconocimiento de estas barreras ya es una oportunidad para dar pasos a la implementación de nuevas estrategias, es necesario medidas activas para superarlas como campañas de sensibilización, rutas móviles de atención y servicios psicosociales comunitarios.

La Estación también menciona elaboración de actas de registro, pero no especifica la existencia de formatos estandarizados, indicadores de riesgo ni información sobre la aplicación de herramientas suministradas por la ley.

La Personería Municipal (ver anexo 8.7), también indica que uno de los principales desafíos es la no denuncia por parte de la comunidad en los casos de violencia, por lo tanto se les imposibilita brindar acompañamiento y la orientación a la mujer víctima de violencia, indican que como institución en el primer semestre del 2025 no tuvieron conocimiento sobre actos de violencia, indica el Personero Municipal que desde su cargo no han asistido a veedurías o control social donde se traten temas de violencia contra la mujer.

En el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal** (ver anexo 8.7), en total, 7 procesos desde enero hasta el 30 de junio del 2025, donde se conocen las siguientes conductas:

- 1 caso de lesiones personales en etapa de imputación,
- 1 caso de feminicidio en grado de tentativa con captura del agresor,
- 1 caso de acto sexual violento agravado con captura del agresor,
- 3 casos de violencia intrafamiliar uno de ellos con imposición de medida de aseguramiento no privativa de la libertad con presentaciones periódicas y otro con libertad del imputado por vencimiento de términos, y en el tercero se libró orden de captura
- 1 caso violencia intrafamiliar agravada con imposición de medida privativa de la libertad en residencia.

En el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal** (ver anexo 8.7), indican que al momento no tienen en curso procesos relacionados con la violencia contra la mujer en la cual, haya sido necesario decretar medidas de protección u otro tipo de decisión a favor de mujeres víctimas, y que no han tenido que remitir a otras entidades con finalidades de garantizar el bienestar de la víctima, aseguran que no cursan procesos de discriminación por razón de sexo, pero indican que han avocado conocimiento de 6 procesos de violencia intrafamiliar sin dar información desagregada.

La **Comisaría de Familia** (ver anexo 8.7),, suministra una tabla de datos estadísticos sobre 17 procesos donde se identificó el tipo de violencia presentándose en todos los casos violencia verbal y psicológica, seguido de la violencia física, la económica y la sexual, y todos los casos involucran más de un tipo de violencia lo que indica complejidad y gravedad en las agresiones

Las víctimas se encuentran entre los 15 y 83 años, predominando el grupo etario de entre los 20 y 41 años, indican situación socioeconómica media en todas las víctimas. En cuanto a su relación con el agresor, se observa que pertenecen al círculo cercano, es decir, pareja sentimental, hijo, hermano, cónyuge; hay alta incidencia de violencia por parte de exparejas y se observan agresiones de varias figuras familiares donde el agresor es hijo, hija o hermano.

La comisaría expone el marco legal colombiano sobre la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar, el cual es obligatorio erga omnes; indican los derechos y medidas para las víctimas establecidos; indican una ruta de atención interinstitucional con el esquema ***-denuncia/notificación – evaluación del riesgo -Medidas de protección- atención en salud y apoyo psicosocial -derivación interinstitucional- justicia y sanción penal-reparación y seguimiento.***

La entidad también transcribe los protocolos establecidos por la ley colombiana y, en yuxtaposición de todo el informe se indican algunas barreras determinantes para la efectiva ejecución del mandato misional, como no contar con transporte para realizar visitas y seguimientos, existencia de un solo equipo interdisciplinario que limita el tiempo de atención y un solo comisario para todo el municipio de San Diego.

En conclusión, la interinstitucionalidad en San Diego esta formalmente establecida a través de los marcos normativos y protocolos nacionales, y con actores esenciales como lo son la Secretaría de Salud, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía y los Juzgados Promiscuos Municipales. Sin embargo, enfrentan barreras operativas, de recursos, sociales y culturales que impiden un funcionamiento coordinado, y en consecuencia crece el subregistro, la atención parcial y un seguimiento débil a las víctimas.

Por lo tanto, el diseño y la implementación de una RAE en el municipio de San Diego, articulada con el marco normativo vigente, el diagnóstico actualizado de la problemática social, las políticas públicas locales y las características del territorio, permitirá un acceso oportuno, digno y sin barreras a servicios integrales de atención que garanticen la protección de los derechos de las mujeres, la no revictimización, el enfoque interseccional y el acompañamiento sostenido.

4.2. Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el Municipio de San Diego.

La Ruta de Atención Exclusiva (RAE) para mujeres víctimas de violencias en el municipio de San Diego, Cesar, territorio priorizado dentro de los PDET Sierra Nevada y Perijá, propone el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres, ya sea en contextos urbanos, rurales o de posconflicto adquiere formas complejas y persistentes, que desbordan enfoques tradicionales centrados únicamente en la violencia intrafamiliar.

Por ello, se hace necesario un modelo que responda a las realidades particulares del territorio, al tiempo que garantice una atención oportuna, digna y transformadora

Este instrumento se inscribe en el marco de los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en el Acuerdo Final y busca aportar la consolidación de una paz que sea también justicia para las mujeres y su diseño se sustenta en los principios de accesibilidad, oportunidad, integralidad, continuidad e interseccionalidad, integrando herramientas normativas nacionales, estándares internacionales de derechos humanos y el aprendizaje arraigado en el territorio.

Incorpora un enfoque de justicia restaurativa, al entender que la atención a las violencias no se limita a una respuesta inmediata, sino que debe contribuir activamente a la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres, con el acompañamiento coordinado y sostenido de las instituciones.

4.2.1. Factores que componen la RAE

El planteamiento de esta RAE en el municipio de San Diego implica varios factores:

Especialización institucional. La implementación efectiva de una RAE requiere más que recursos normativos, demanda una voluntad profunda especialización institucional. Esto merece transformar los marcos operativos, las capacidades técnicas y las lógicas de atención de cada actor, de modo que la respuesta no solo sea ágil y articulada, sino también reparadora, protectora, y coherente con los principios de accesibilidad, oportunidad, integralidad, continuidad e interseccionalidad. Por ello para la implementación de la RAE va acompañada de un proceso progresivo y permanente mediante el cual las instituciones integran saberes, protocolos, recursos y estructuras organizacionales orientadas a garantizar los derechos de la mujer víctimas de violencias basadas en género.

Esta especialización supone:

- Capacitación técnica permanente de los funcionarios en enfoques diferenciales, estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Ajustes internos que permitan respuestas flexibles, rápidas y no revictimizantes, incluso en escenarios de riesgo.
- Asignación presupuestal exclusiva y sostenida que asegure la operación de los mecanismos de protección, acompañamiento psicosocial y reparación.
- Creación de equipos especializados que asuman la atención y seguimiento de casos de violencia contra la mujer como prioridad institucional.
- Creación de protocolos de prevención, atención, y acompañamiento en los casos de violencia contra la mujer.

Sin especialización institucional, la RAE se convertiría en trámites y documentación formal, incapaz de transformar realidades atendidas, por el contrario, la implementación especializada permite reducir la revictimización institucional, aumenta los niveles de satisfacción y confianza de las mujeres con respecto al sistema, fortalecer la articulación entre sectores desde la corresponsabilidad y por ende la atención a víctimas se convierte en el eje estructural de la política pública,

La mujer víctima como centro de la atención: Este es un principio ético, metodológico y político que sostiene la RAE, que permite reconocer las experiencias, historia y necesidades de la mujer como punto de partida para la intervención institucional, tomando en cuenta, la narrativa de la víctima como evidencia válida y suficiente, su capacidad de agencia y su contexto étnico, territorial, económico, cultural, etario, entre otros, de manera que permita una respuesta institucional diferenciada e interinstitucional.

Unificación de canales de entrada, seguimiento y evaluación: Como única forma de consolidar respuestas integrales, accesibles y sincrónicas, centrada en la dignidad y derechos de las mujeres. Permite que la mujer víctima acceda al sistema desde cualquier punto, ya sea comisaría, centro de salud, institución educativa, organización comunitaria, línea telefónica o plataforma institucional. Si embargo esto requiere de diseñar un protocolo común de recepción con criterios de riesgo, activación y sistema de remisión inmediata.

En cuanto al seguimiento interinstitucional articulado, la RAE debe incorporar un sistema de seguimiento con enfoque restaurativo, que trace cada caso desde la entrada hasta la reparación que garantice actualizaciones periódicas accesibles para entidades autorizadas, mesas técnicas de mejora continua, figuras de referencia institucional para que acompañe a la víctima durante todo el proceso y por ende la posibilidad de identificar alertas tempranas dentro del proceso ya sea por riesgo de la víctima o riesgo institucional.

Adaptación a las condiciones del municipio: Para que la RAE propuesta sea viable, se debe tener en cuenta la densidad poblacional, y los recursos económicos realistas y contextualizados, que equilibren el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales con el aprovechamiento de recursos locales, alianzas estratégicas y saberes territoriales. Por lo tanto, la RAE debe ir acompañada de un modelo escalable que permita una implementación gradual de sus componentes. La estructura social cercana del municipio es un factor de suma importancia, ya que permite involucrar redes informales que puedan convertirse en actores claves de

protección y detección temprana, como iglesias, organizaciones de mujeres, instituciones educativas y juntas de acción comunal para descentralizar los puntos de entrada e incluso con la cooperación de programas existentes como Familias en Acción o enlaces de mujer.

Enfoque transformador: Aplicar un enfoque transformador en la RAE, es salir de la lógica asistencial de ‘atención inmediata’ a la violencia, y comenzar a dismantelar estructuras que la permiten y perpetúan, significa, pasar de la gestión del daño a la transformación de las condiciones que producen y sostienen la violencia y para lograrlo se requiere la modificación de patrones institucionales y comunitarios que reproducen la desigualdad, visibilizar los sesgos de género, clase, etnia, edad, discapacidad, orientación sexual etc., para poder crear nuevas formas de relación entre las víctimas y las instituciones basadas en la confianza, la reparación, el reconocimiento y la protección.

4.2.2. Estructura de la RAE

La estructura de la ruta contempla:

Intervinientes

En la RAE propuesta, se busca garantizar la sostenibilidad, el mejoramiento continuo y la rendición de cuentas; para ello es imperativo incluir a toda la comunidad de una manera articulada, por lo tanto, se propone la conformación de:

- 4.2.2.1 Una **Mesa Local para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Diego**, como mecanismo interinstitucional de articulación, coordinación y cooperación, adaptado a las realidades del territorio y fundamentada en la Ley 1257 de 2008 que ordena la articulación institucional, el Decreto 1710 de 2020, la Ley 2126 de 2021, que fortalece el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la Ley 1448 de 2011, que reconoce los derechos de las víctimas de conflicto armado, incluyendo mujeres víctimas de violencia sexual, la Ley 1719 de 2014 que refuerza la atención a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado y la Ley 2462 de 2025 que

garantiza la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas, y de la pesca.

Esta mesa se conformará de la siguiente manera:

Sector	Representante	Función principal
Organizaciones comunitarias	Colectivos de mujeres	Acompañamiento psicosocial, seguimiento comunitario
Instituciones educativas	Públicas y privadas	Prevención, sensibilización, formación en derechos humanos y convivencia, detección temprana
Autoridades administrativas	Alcaldía, Comisaría de Familia,	Coordinación institucional, activación de rutas, destinación de presupuesto
Autoridades Judiciales	Jueces Municipales, Promiscuos Unidad de Fiscalía y Personería Municipal	Garantías de acceso a justicia, sanción y protección
Salud	Secretaría de Salud Hospital Municipal	Atención médica, salud mental, reporte de casos
Organizaciones religiosas	Iglesias y líderes religiosos	Canalización de casos, acompañamiento sostenido, promoción de espacios seguros, acompañamiento espiritual y psicosocial,

promoviendo una
denuncia sin estigma y
trabajo en
masculinidades no
violentas.

Victimas	Voceras y redes de apoyo	Participación activa, veeduría, mejora continua
----------	--------------------------	---

Esta mesa tendrá como funciones específicas:

- Articulación de la RAE, para que sea clara, accesible y efectiva,
- Formación y sensibilización a la comunidad y a los funcionarios involucrados
- Presentación de propuestas de política pública local, y ajustes normativos
- Activación de mecanismos de protección, medidas urgentes, refugios y atención prioritaria e inmediata.

4.2.2.1. Un **observatorio de género local**, como una herramienta técnica, participativa y estratégica que se encargue de la recolección de datos, monitoreo, evaluación de impacto, difusión de información sobre el estado del asunto a fin de proponer ajustes a la ruta, realizar diagnósticos, orientar políticas públicas y como consecuencia fortalecer la acción institucional. Este observatorio local toma como referencia el Observatorio Colombiano de Mujeres creado por la Ley 1009 de 2006, y el Pacto por la Equidad de Género contemplado en la Ley 1955 de 2019 que promueve la generación de datos desagregados por sexo y género.

Todo esto con el fin de fortalecer la igualdad de género en el municipio y la garantía de los derechos de las mujeres mediante la recolección y el análisis de información.

4.2.2.2. Creación de un **Sistema de canales de comunicación permanente**, como pilar para la articulación de esfuerzos entre los miembros intervinientes de la Mesa Local para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que permitan una atención más efectiva, mayor seguimiento y evaluación. Este sistema se fundamenta en la Ley 1341 de 2009 creada para el desarrollo, promoción de la competencia y calidad en los servicios, y la protección de los usuarios y tiene como objetivo principal facilitar el seguimiento de casos, y garantizar el acceso oportuno al sistema de protección.

Contempla canales físicos, de difusión territorial y acceso sin tecnología, digitales para comunicación veloz y masiva, audiovisuales con alcance rural, presenciales para promover la escucha activa y construcción de confianza en el tejido social y telefónicas con líneas de atención las 24 horas los 7 días de la semana para activación de la RAE y orientación inmediata

Toda esta articulación interinstitucional es esencial para superar las limitaciones institucionales que hay en el presente y ofrecer una respuesta integral, sostenible y culturalmente pertinente; que descentraliza la atención y fortalece el apoyo comunitario garantizando la participación activa de todos los sectores para una RAE, realista, efectiva y sensible al contexto del municipio de San Diego. (ver anexo 8.19)

4.2.3. Fases Operativas de la RAE

4.2.3.1. **Fase de identificación, Acceso y Orientación:** La ruta busca facilitar el acceso confidencial, oportuno y seguro de las víctimas al sistema

4.2.3.1.1. **Detección temprana:** Involucra a instituciones educativas, centros de salud, líderes comunitarios y organizaciones sociales y religiosas para identificar situaciones de riesgo de violencia.

4.2.3.1.2. **Primer contacto:** En esta etapa, la **Mesa Local para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de San Diego** hace recepción del caso e inicia una canalización a centros de atención y denuncia segura, brinda acompañamiento a la víctima, información de derechos y acceso a la ruta; para el caso de las instituciones educativas y la identificación de casos donde estén involucrados menores, la canalización se hace directamente a comisarías de familia y hospital si hay la necesidad.

4.2.3.1.3. **Recepción y registro formal:** Luego del primer contacto, la recepción además de garantizar una atención empática, sin revictimización y con enfoque diferencial, busca visibilizar situaciones de violencia y acreditar a las mujeres mediante el sistema de canales de comunicación permanente, cuando el caso aún no ha llegado a una denuncia formal, y, en consecuencia, las víctimas puedan acceder a asistencia psicosocial y jurídica gratuita. Dicho de otra forma, es necesario, este **sistema de canales de comunicación permanente**, faculta a los miembros de la mesa local, para que puedan acreditar como víctimas de violencia contra la mujer, independiente de la existencia o no de la denuncia.

4.2.3.2. **Fase de contención y medidas de protección**

4.2.3.2.1. **Atención Inmediata:** Brinda Acogida, asesoría psicológica, social y jurídica urgente, y activa mecanismos de protección si la vida o la integridad están en riesgo.

4.2.3.2.2. **Medidas transitorias.** Medidas de protección (remoción del agresor del domicilio familiar, acompañamiento policial, reubicación temporal, alimentos provisionales)

4.2.3.2.3. **Salud Integral.** Ofrece atención en salud física, mental, sexual y reproductiva.

4.2.3.3.Fase de acceso a justicia

- 4.2.3.3.1. **Denuncia Formal.** Orientación para la presentación de la denuncia ante autoridades competentes
- 4.2.3.3.2. **Acompañamiento Jurídico.** Asistencia legal gratuita y especializada, acompañamiento en diligencias y seguimiento al proceso.
- 4.2.3.3.3. **Sanciones y medidas de protección definitivas.** Garantía de trámites ágiles y efectivos, con medidas de protección sostenidas.

4.2.3.4.Fase de seguimiento y reparación integral

- 4.2.3.4.1. **Seguimiento.** Monitoreo activo de la situación de la víctima y su familia para prevenir la repetición de los hechos.
- 4.2.3.4.2. **Reparación integral.** Acceso a medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- 4.2.3.4.3. **Aplicación de la justicia restaurativa.** Como herramienta que garantiza una atención integral centrada en la mujer víctima como sujeto de derechos, memoria y transformación, con el reconocimiento del daño causado buscando reconstruir vínculos sociales y transformar condiciones que permitieron la violencia
- 4.2.3.4.4. **Reconstrucción del tejido social.** Apoyo comunitario, redes de mujeres, procesos de empoderamiento y formación en derechos.

4.2.3.5.Fase de participación y garantías de NO repetición

- 4.2.3.5.1. **Empoderamiento y participación.** Promoción de la participación activa de las mujeres en la mesa local y en la veeduría de la RAE.
- 4.2.3.5.2. **Prevención y sensibilización.** Acciones educativas y reeducativas, campañas y actividades para desnaturalizar la violencia de género y transformar imaginarios culturales.

Las fases operativas están ilustradas en el anexo 8.

5. CONCLUSIONES

La violencia contra la mujer en el municipio de San Diego, no es un fenómeno aislado, ni exclusivamente doméstico, constituye una manifestación estructural de discriminación por razón del género que permea múltiples esferas, institucional, comunitaria, laboral, simbólica, y que exige una respuesta diferenciada, articulada y sobre todo sostenida. Este trabajo ha demostrado que, a pesar de la robustez de la normativa colombiana y los compromisos internacionales suscritos por el Estado, se mantiene una brecha crítica entre el reconocimiento legal de los derechos de las mujeres y su garantía efectiva en los territorios históricamente afectados por el conflicto armado y la exclusión.

En cumplimiento del objetivo general del proyecto ‘diseñar una Ruta de Atención Exclusiva (RAE) para Víctimas de Violencia contra la Mujer en San Diego’ se desarrollaron tres líneas de análisis fundamentales. Primero, se examinó la normativa vigente en Colombia, junto con las políticas públicas nacionales y los programas de desarrollo con enfoque territorial, identificando los marcos legales y programáticos que sustentan la intervención. Segundo, se analizaron las políticas locales del municipio de San Diego orientadas a la promoción de la igualdad, lo que permitió reconocer debilidades, fortalezas y oportunidades institucionales para el abordaje de la violencia. Finalmente, se construyó un diagnóstico integral sobre la situación actual de la violencia contra la mujer en el municipio, visibilizando sus múltiples expresiones, causas estructurales y dinámicas socioculturales.

La propuesta de la RAE para mujeres víctimas de violencia contra la mujer en San Diego, no se limita a una reconfiguración operativa de los servicios ya existentes, implica una transformación institucional profunda, que reconozca la multidimensionalidad del daño, la centralidad de la víctima y la necesidad de articular las entidades públicas, privadas y comunitarias. La ruta se sustenta en principios de accesibilidad, oportunidad, integralidad, continuidad e interseccionalidad, con enfoque territorial, y propone una estructura escalable, viable y culturalmente pertinente

descentraliza la atención y fortalece la corresponsabilidad institucional, promoviendo garantías de no repetición.

El diseño de la RAE propuesto en este trabajo no solo responde a una necesidad jurídica y política, sino que constituye una herramienta de dignificación, reparación y empoderamiento. Es sin lugar a dudas una apuesta por la justicia transformadora que pone a las mujeres en el centro de un sistema protector, reconociendo sus voces, sus relatos y sus derechos como pilares de una paz estable y duradera en San Diego y que puede llegar a ser modelo para otros territorios en Colombia.

6. FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la Ruta de Atención Exclusiva para mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el municipio de San Diego, representa un avance importante en la garantía de derechos y la respuesta articulada de las instituciones y la comunidad, que en principio propone una herramienta operativa que permita una atención efectiva, sostenida y pertinente.

Sin embargo, a partir de este proceso se abren nuevas líneas de investigación que permiten la sostenibilidad y la legitimidad de la ruta. Por eso se hace necesario integrar el análisis normativo con la percepción de la población, la evaluación institucional y la mejora continua en los mecanismos de protección.

Se trata entonces, de investigar para mejorar, y construir un modelo replicable que responda con rigor a las realidades de los territorios.

Las futuras investigaciones podrán abordar entre otros temas:

- La conformación técnica de una mesa local para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- La conformación técnica del observatorio de género local.
- El desarrollo e implementación de un sistema de canales de comunicación permanente para casos de violencia contra la mujer y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

- La creación de un programa de formación especializada institucional sobre violencias basadas en género.
- La creación de una red de casas de cuidado, destinadas a la atención integral e inmediata a víctimas de violencia contra la mujer.
- Justicia restaurativa principios, prácticas y metodologías

Cada una de estas líneas, que en el presente son carencias del territorio, se proyecta como una oportunidad para avanzar a una justicia cercana, empática y transformadora.

7. BIBLIOGRAFIA

7.2. Referencias

Calderon Ossa, Y. (2023). *Perspectiva de Género en Justicia Restaurativa, El Caso del Proceso de Paz con las Farc- Unidad Central del Valle del Cauca*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas).

Benjumea Rúa A. Hoyos C. (2016) *Las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia: Análisis de la Ley 1257 de 2008 y recomendaciones para su efectividad* - Corporación Humanas. (2020, 1 noviembre). Corporación Humanas. <https://www.humanas.org.co/las-medidas-de-proteccion-a-mujeres-victimas-de-violencia-analisis-de-la-ley-1257-de-2008-y-recomendaciones-para-su-efectividad/>

7.3. Fuentes Normativas

Convencion Sobre La Eliminacion De Todas Las Formas De Discriminacion CEDAW. (1981, 9 junio). Organización de los Estados Americanos [\https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf#:~:text=A%20los%20efectos%20de%20la%20presente%20Co

[nvenci%C3%B3n,%20la,cultural%20y%20civil%20o%20en%20cualquier%20otra%20esfera.\].](#)

Constitucion Politica De Colombia C.P.C. (7 de 07 de 1991)..

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13>

Declaracion sobre la eliminacion de la violencia contra la mujer. ONU. (20 de 12 de 1993).

Recuperado el 29 de 06 de 2025, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Acuerdo Municipal N° 010 del 27 de mayo de 2024. (2024, 31 mayo). Alcaldía Municipal de

San Diego Cesar. de <https://www.sandiego-cesar.gov.co/Transparencia/Plan%20de%20Desarrollo%2020242027/Acuerdo%20Municipal%20N%C2%B0%20010%20del%202024%20Plan%20de%20Desarrollo%20Municipal%202024-2027%20San%20Diego.pdf>

Ley 1257 del 2008. (2008, 4 de diciembre). *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones* Diario Oficial N° 47.193, de Funcion Pública L1257/08. (04 de 12 de 2008)

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

Ley 1448 de 2011. (2011, 10 de junio). *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras*

disposiciones. Diario Oficial No. 48.096 Secretaría del Senado. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

Ley 599 del 2000 (2000, 24 de julio). *Código Penal Colombiano.* Diario Oficial No. 44.097 Secretaría del Senado. (A. J. Ltda, Editor), de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Decreto 1710 de 2020 (2020, 19 de diciembre). *Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.* Diario Oficial No. 51533. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=104006>

Ley 2126 de 2021. (2021, 4 de agosto). *Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 51.756 obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2126_2021.html

Ley 1719 de 2014. (2014, 18 de junio). *Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 49.186. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Ley 2462 de 2025. (2025. 18 de junio). *Por medio de la cual se modifica la ley 731 de 2002 y se adoptan medidas afirmativas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca; y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 53153. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=180869>

Ley 1009 de 2006. (2006, 23 de enero). *Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género*. Diario Oficial No. 46.160.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1009_2006.html

Ley 1955 de 2019. (2019, 25 de mayo). *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*. Diario Oficial No. 50.964.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1955_2019.html

Ley 1341 de 2009. (2009, 30 de julio). *Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 47.426.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1341_2009.html

7.4. Bibliografía jurisprudencial

Jurisdiccion Especial para la Paz. (s.f.). <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso11.html>

Jurisdiccion Especial para la Paz. (06 de 09 de 2023). Auto SRVR N° 05 de 2023.
https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-05_06-septiembre-2023.pdf

7.5. Bibliografía doctrinal

Obando Salazar, O. L. (2011). *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano: desafíos y oportunidades. La manzana de la discordia*, 6(2), 99-102. doi: <https://doi.org/10.25100/lmd.v6i2>

7.6. Otras fuentes

CNMH. (2016). *La maldita tierra. Guerrilla, paramilitares, mineras y conflicto armado en el departamento del Cesar*. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/la-maldita-tierra.pdf>

Constitucional, C. (20 de 09 de 2024). Relatoría Corte Constitucional. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-401-24.htm>

8. ANEXOS

- 8.1. [Resultados encuesta Tejiendo Apoyos, Rompiendo Silencios.](#)
- 8.2. [Formato encuesta a comunidades religiosas](#)
- 8.3. [Resultados encuesta a comunidades religiosas](#)
- 8.4. [Resultados encuesta sobre violencia contra la mujer en instituciones educativas](#)
- 8.5. [Formato encuesta a autoridades municipales](#)
- 8.6. [Resultados encuesta a autoridades municipales](#)
- 8.7. [Respuesta a solicitudes a autoridades administrativas](#)
- 8.8. [Informe SIVIGILA](#)
- 8.9. [Agenda de Planeación](#)
- 8.10. Tabla 1. Planeación estratégica del diseño de la Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el Municipio de San Diego.
- 8.11. Tabla 2. Grupos Etarios
- 8.12. Tabla 3. Nivel Educativo
- 8.13. Tabla 4. Pertenencia étnica
- 8.14. Tabla 5. Situación Familiar
- 8.15. Tabla 6. Empleo y ocupación

8.16. Tabla 7. Situación socioeconómica

8.17. Tabla 8. Percepción, experiencia y atención institucional frente a la violencia basada en género.

8.18. [Documento técnico de Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el municipio de San Diego](#)

8.19. [Ficha técnica](#)

8.8. Tabla 1

Planeación estratégica del diseño de la Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en el Municipio de San Diego

Fase	Actividad	Participantes	Recursos
Inicial	Delimitar el tema del TFM	Estudiante	Material modulo 10
	Reunión de orientación sobre el desarrollo del trabajo.	Tutor	Entrega inicial del TFM
	Adquirir información sobre gestión de datos y sobre la aplicación adecuada y responsable de la IA.	Estudiante	Formación Biblioteca: gestión bibliográfica y búsqueda en bases de datos legislativas
Análisis	Búsqueda de referencias bibliográficas y fuentes de información	Estudiante	Fuentes primarias oficiales en repositorios de Corte Constitucional, el Congreso de la República y JEP

Revisión de rutas de atención establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social	Estudiante	Documentos, normatividad, guías y protocolos
	Mujeres dentro de la comunidad	Encuesta a mujeres ‘Tejiendo apoyos, rompiendo silencios’. Allcounted
	Funcionarios de Alcaldía Municipal de San Diego	Encuesta a autoridades municipales
	Líderes de comunidades religiosas	Encuesta a comunidades religiosas sobre violencia de género y acompañamiento sostenido (Forms)
Diseño y aplicación de encuestas		

Diagnostico participativo		Funcionarios directivos de Instituciones Educativas	Encuesta sobre Violencia contra la Mujer a funcionarios de Instituciones Educativas (Forms)
	Análisis de Datos	Estudiante	
	Reunión de revisión y Entrega Intermedia	Tutora	Documento Preliminar
Articulación Institucional	Solicitud de información primaria	- Comisaría de Familia - Personería Municipal - Juzgados Promiscuos Municipales - Oficina Sisbén - Secretaría de Salud Municipal	Radicación de solicitudes a entidades públicas municipales

Policía Nacional			
Final	Redacción y entrega de documento final	Estudiante - Tutor	Plataforma UE

Nota: La tabla presenta la planeación estratégica del diseño de la Ruta de Atención Exclusiva para Víctimas de Violencia contra la Mujer en San Diego (Cesar), en el marco del Trabajo Fin de Máster. El proceso se estructura en fases que integran análisis normativo, diagnóstico participativo y articulación institucional, con énfasis en la escucha comunitaria, el rigor legal y el uso ético de herramientas digitales. Cada actividad busca fortalecer las capacidades locales para la protección efectiva de mujeres, desde una mirada sensible, técnica y transformadora.

8.9. Tabla 2

Grupos etarios

Selección⁶	Rango de Edad	Porcentaje (%)
Adolescencia	De 14 a 18 años	8.54%
Juventud	De 19 a 28 años	17.07%
Adulthood temprana	De 29 a 38 años	39.02%
Adulthood media	De 39 a 48 años	29.27%
Adulthood tardía	De 49 a 58 años	3.66%
Tercera edad	De 59 años en adelante	2.44%

Nota: Se observa una mayor concentración en la adultez temprana (29 a 38 años), seguida por la adultez media (39 a 48 años), lo que sugiere que la mayoría de las participantes se encuentran en etapas de alta responsabilidad familiar, laboral y comunitaria. Esta segmentación permite orientar las estrategias de acompañamiento y protección según las necesidades específicas de cada grupo etario.

⁶ Los grupos etarios utilizados en este trabajo provienen de una síntesis de los criterios utilizados por la OMS, la ONU, el BID y el DANE, teniendo en cuenta factores como etapas de transición hacia la autonomía, prolongación educativa, entrada al mercado laboral, dinámicas de consolidación profesional, familiar y participación institucional en Colombia

8.10. Tabla 3

<i>Nivel educativo</i>		
Selección	Porcentaje (%)	Número estimado (N=82)
Educación básica (primaria)	1.22%	1
Educación media (bachillerato)	20.73%	17
Educación técnica o tecnológica	28.05%	23
Educación universitaria	50.00%	41

Nota: Se observa una alta proporción de mujeres con formación universitaria, este perfil sugiere un potencial significativo para liderazgo comunitario y participación en procesos institucionales, y plantea el reto de garantizar que la RAE se alinea con sus expectativas formativas.

8.11. Tabla 4

Pertenencia étnica

Grupo étnico declarado	Porcentaje (%)	Número estimado (N=52)
Afrocolombiano	19.23%	10
Raizal	3.85%	2
Indígena	1.92%	1
Gitano	0.00%	0
Otros	75.00%	39

Nota: En cuanto a la pertenencia étnica la mayoría no se identifica con grupos étnicos tradicionales, aunque hay importante presencia afrocolombiana y raizal, Esta diversidad étnica, junto con los vacíos de identificación, invita a fortalecer el enfoque diferencial en las rutas de atención y acompañamiento.

8.12. Tabla 5

Situación Familiar

Categoría	Subcategoría	Porcentaje (%)	Número estimado (N=82)
Estado civil	Soltera	47.56%	39
	Casada	29.27%	24
	Unión libre	23.17%	19
Personas a cargo	Con personas a cargo	67.07%	55
	Sin personas a cargo	32.93%	27
Edad de hijos/personas a cargo	Menores de 5 años	27.54%	15 (de las 55)
	Entre 6 y 11 años	37.68%	21 (de las 55)
	Entre 13 y 18 años	37.68%	21 (de las 55)

Mayores de edad	14.49%	8 (de las 55)
--------------------	--------	---------------

Nota. Los porcentajes de edad de hijos/personas a cargo se calculan sobre el total de mujeres que indicaron tener personas a cargo (n=55). Algunas mujeres pueden tener hijos en más de un grupo etario, por lo que los porcentajes no suman 100%.

8.13. Tabla 6

Empleo y ocupación

Categoría de ocupación	Porcentaje (%)	Número estimado (N=82)
Trabaja en empresa o entidad pública	42.68%	35
Trabaja en negocio propio o familiar	10.98%	9
Desempleada (ha trabajado antes)	21.85%	18
Buscando su primer empleo	2.44%	2
Estudiante no empleada	13.41%	11
Trabajo informal remunerado	7.32%	6
Identificadas como amas de casa	60.98%	50

Nota: A pesar de que se registra un 42.68% de trabajadoras del sector público y un 7.32% de trabajo informal, el porcentaje de mujeres que se reconocen como ama de casa evidencia una carga significativa de trabajo no remunerado y plantea la necesidad de visibilizar y valorar estas labores en las políticas de protección y acompañamiento.

8.14. Tabla 7.

Situación Socioeconómica

Grupo SISBÉN	Descripción	Porcentaje (%)	Número estimado (N=82)
Grupo A	Pobreza extrema	32.93%	27
Grupo B	Pobreza moderada	36.59%	30
Grupo C	Vulnerabilidad económica	10.98%	9
Grupo D	No pobre ni vulnerable	4.88%	4
No sisbenizada	No registrada en el sistema SISBÉN	14.63%	12

Nota: Estos datos evidencian una alta concentración de mujeres en condiciones de precariedad, lo que refuerza la necesidad de fortalecer las rutas de protección y acompañamiento con enfoque territorial y diferencial

8.15. Tabla 8

Percepción, experiencia y atención institucional frente a la violencia basada en género

Dimensión evaluada	Indicador / Manifestación	Porcentaje (%)	Número estimado (N=82)
Conocimiento general	Ha escuchado hablar sobre violencia basada en género	96.30%	79
	Reconoce violencia física, psicológica, sexual, económica en distintos ámbitos	—	—

Experiencia directa de violencia	Ha sufrido algún tipo de violencia (emocional, económica, sexual, física, etc.)	35.00%	29
	No ha experimentado violencia (auto reportado)	64.60%	53
Violencia emocional o psicológica	Críticas, humillaciones, gritos, celos, control sobre tiempo y dinero	>40.00%	>33
Violencia sexual	Relaciones sexuales no deseadas	10.45%	9
Violencia física	Empujones o golpes	4.48%	4
	Ocultamiento de moretones	5.88%	5

	Requirió asistencia médica	1.47%	1
Violencia institucional	Trato indigno o discriminatorio por autoridades	4.48%	4
	Cuestionamiento del relato	2.99%	2
Violencia digital y simbólica	Comentarios sexuales ofensivos	17.91%	15
	Exposición a imágenes explícitas	14.93%	12
	Publicación de información personal sin consentimiento	1 caso	1
Salud física y emocional	Insomnio, cansancio permanente	40.00%	33
	Tristeza, angustia, irritabilidad	15–20%	12–16

	Síntomas compatibles con ansiedad, depresión o pensamientos suicidas	13.41%	11
Violencia en espacios laborales o educativos	Acoso, exclusión, presión para renunciar	13.24%	11
Denuncia y atención institucional	Ha denunciado formalmente	4.41%	4
	Nunca ha acudido a las autoridades	73.53%	60
	Atención institucional recibida: insatisfactoria o neutral	—	—

Nota: Si bien el 96.3% de las mujeres encuestadas ha escuchado hablar sobre la violencia basada en género, solo el 4.41% ha denunciado formalmente alguna situación vivida. Esta distancia entre el conocimiento teórico y el acceso efectivo a

rutas de protección revela una brecha estructural que no puede ignorarse. Las formas más frecuentes de violencia son emocionales, sexuales y simbólicas, con impactos profundos en la salud física y emocional de las participantes. La baja denuncia, junto con la insatisfacción o neutralidad frente a la atención institucional recibida, evidencia la urgencia de fortalecer los mecanismos de acompañamiento, sensibilización y respuesta integral, desde una perspectiva que reconozca el dolor, la dignidad y la capacidad transformadora de las mujeres.